



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONTRATO DE COEDICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EDITORIAL PLANETA MEXICANA S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL EDITOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL JORGE LUIS CAMERAS WOOLRICH, Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL EDITOR":

- A. Que es una persona jurídica colectiva, mexicana, que se constituyó bajo la denominación Fascículos Planeta S.A. de C.V., mediante Escritura Pública ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis, de cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario 06 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; así mismo declara que cuenta con los recursos personales y materiales así como con los conocimientos teóricos y prácticos suficientes para desempeñar la coedición objeto del instrumento legal.
- B. Que hace presencia en este acto a través de su Apoderado General Jorge Luis Cameras Woolrich, de nacionalidad mexicana y con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato, lo que acredita con el Instrumento Notarial ciento treinta y siete mil diecisiete, Libro cuatro mil ochocientos setenta, de veintiocho de diciembre de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario 103 con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal; de igual manera que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 027215427.
- C. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes EPM880422LV3, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- D. Que es titular de los derechos patrimoniales de autor de la obra literaria titulada "Ignacio Ramírez, El Nigromante" de la autoría de José Emilio Arellano Mendoza, en lo sucesivo "LA OBRA", tal y como consta en el Certificado de Registro de Contrato de Edición de Obra Literaria número 03-2015-112410271900-3, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor.





- E. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Presidente Masarik 111, Piso 2, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, México, Distrito Federal; mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II. De "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133, 134 y 136, del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la máxima casa de estudios cuenta con dependencias administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Administración.
- C. Que el M. en E. Javier González Martínez es Secretario de Administración, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio, toda vez que cuenta con el Poder General para pleitos y cobranzas, actos de administración a título gratuito, cuyo mandato tiene un plazo que concluirá el día 14 de mayo de 2017, según consta en la Escritura Pública número 15888, de fecha 22 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Maestro en Derecho Erick Benjamín Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 6, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México.
- D. Que señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número 100 oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se someten de conformidad a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente contrato es una coedición especial de "LA OBRA", para ser distribuida exclusivamente por "LA SECRETARÍA" en la cátedra "Ignacio Ramírez El Nigromante".





SEGUNDA.- MONTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el costo de la coedición objeto del presente instrumento legal es de **\$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que será pagado en dos ministración de la forma siguiente:

- **\$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de febrero 2016.
- **\$84,500.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, correspondientes al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de "LA OBRA" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA".

Las cantidades señaladas anteriormente serán pagadas mediante transferencia electrónica que realizará "LA SECRETARÍA", previa entrega de los recibos y/o facturas debidamente requisitadas y soportadas.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA COEDICIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la coedición de "LA OBRA" constará de un tiraje de 2,000 (dos mil) ejemplares, con las siguientes características:

- Formato: 15 x 23 cm.
- Número de páginas: 210
- Interiores: Propal beige
- Forro: Rústica sin solapas
- Acabados: Laminado mate

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para dar seguimiento, cumplimiento y ejecución a las obligaciones y compromisos del presente Contrato, "LAS PARTES" nombran como responsables operativos a los funcionarios que se enlistan a continuación o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA SECRETARÍA": Jorge Eduardo Robles Álvarez, Director de Fomento Editorial.
- Por "EL EDITOR": Martín Arellano Jiménez, Director de Comercialización.

Los responsables operativos deberán reunirse en la periodicidad que consideren pertinente, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". Asimismo, en cada reunión deberá levantarse un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, cuando así se





requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- REVISIÓN PREVIA.

"LAS PARTES" convienen que la coedición objeto del presente contrato deberá incluir los logotipos y escudos con las características y especificaciones que para tal efecto acuerden, debiendo revisar y autorizar por escrito y de manera colegiada previamente a la impresión de **"LA OBRA"**, el texto, contenido y diseño de la misma.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. GASTOS EXTRAORDINARIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que destinarán por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la coedición de **"LA OBRA"**, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que eroguen en función de dicho concepto, no recibirán cantidad alguna extra a la pactada en el presente contrato.

OCTAVA.- TITULARIDAD DE "LA OBRA".

La coedición objeto del presente contrato no implica una cesión de derechos autorales, ni patrimoniales respecto de **"LA OBRA"**, ni se faculta a **"LA SECRETARÍA"** para realizar nuevas reimpressiones, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL EDITOR"**.

No obstante lo anterior, los derechos conexos relativos a características tipográficas y de diagramación de la coedición objeto del presente instrumento legal, corresponderán a **"LAS PARTES"** en igual proporción, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

"EL EDITOR" no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que se consagran en presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier incumplimiento derivado de caso fortuito o de fuerza mayor; manifestando su conformidad para que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato puedan reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando dichos supuestos sean debidamente comprobados.



**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente contrato estará vigente a partir de su firma y hasta que concluya la coedición objeto de este instrumento, así como el debido cumplimiento del contenido de sus cláusulas. Su modificación o terminación anticipada deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato de común acuerdo por "**LAS PARTES**", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**LAS PARTES**" podrán rescindir este contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones contraídas y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

El presente contrato es producto de la buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, convienen que la resolverán de común acuerdo. De subsistir la controversia, se someterán a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; renunciando a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Por "**LA SECRETARÍA**"

M. EN E. JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por "**EL EDITOR**"
JORGE LUIS CAMERAS WOOLRICH
APODERADO GENERAL